



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit 892400038-2

## CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 1481 DE 2014

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** JOEL BRYAN /  
**OBJETO:** APOYO A LA GESTION /  
**VALOR:** DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.244.921.00) M/cte.  
**PLAZO:** UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOEL BRYAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **15.243.344**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de saneamiento básico y medio ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **672 de diciembre 05** de 2014. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar las actividades de disposición final de residuos sólidos de acuerdo a los planes de manejo ambiental y las especificaciones técnicas existentes para este fin, con el siguiente alcance de actividades, en la Secretaría de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, dentro del proyecto **Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia.- CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **1)** Garantizar que los espacios que hacen parte del ecosistema de la isla, se encuentren libre de residuos sólidos y elementos que afecten la salubridad pública. **2)** Adelantar las acciones establecidas en el PGIRS para Mejorar la gestión de los residuos especiales en la Isla de San Andrés en especial las actividades de Implementación y operación del servicio de poda y corte, limpieza de parques y zonas verdes. **3)** Adelantar las acciones establecidas en el PGIRS para Mejorar la gestión de los residuos especiales en la Isla de San Andrés en especial la implementación y operación del servicio de limpieza de playas y zonas de borde costero y litoral. **4)** Desarrollar actividades para el retiro de residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos (RAEE) y los cuales serán conducidos al sitio de disposición final para su desmantelamiento y aprovechamiento, los residuos que no sean susceptibles de ser recuperados se dispondrán en el relleno sanitario o en el sitio autorizado por la corporación ambiental para este fin. **5)** Desarrollar acciones que permitan el cierre y clausura de botaderos ilegales en la Isla de San Andrés. **6)** Adelantar acciones para la recolección de residuos de productos de línea blanca y voluminosa. **7)** Participar en las campañas de saneamiento básico que adelante la entidad. **8)** Dar cumplimiento a los planes de manejo ambiental que sean requeridos para el

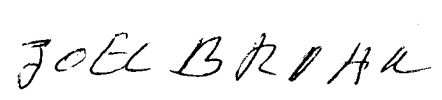
Seaflower  
Biosphere Reserve

desarrollo de cada una de las actividades descritas. **9)** Desarrollar actividades en el marco de eventos de riesgo que afecten la infraestructura física, y ambiental del territorio así mismo como la de desarrollar acciones de mitigación por impactos que sean previsibles. **10)** De las actividades desarrolladas deberá llevar un registro de las acciones adelantadas en el marco de las obligaciones adquiridas las cuales deberán ser aprobadas por el líder del proceso y/o el supervisor del contrato. Estos informes deberán ser remitidos semanalmente en el que se incluirán evidencias fotográficas de las acciones adelantadas y el estado en que se encuentran los espacios públicos, zonas verdes y elementos ecológicos del territorio y deberá remitir un informe mensual de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. **11)** Presentar un cronograma de trabajo de las actividades mensuales a desarrollar durante el desarrollo del contrato el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y/o el líder del proceso. el mismo se utilizara para verificación de las acciones que se adelanten. **12)** Deberá darle un adecuado uso a los puntos ecológicos, y aquellos elementos que permitan la adecuada disposición y manejo de residuos especiales, voluminosos entre otros, así mismo como los que permitan atender los eventos de riesgo en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia o Santa Catalina.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.244.921.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: el primer pago por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DEIZ PESOS (\$1.270.710) M/CTE,** y los últimos 23 días la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$974.211),** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente.** **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.244.921.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-34-20** denominado **Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **3625** de **diciembre 11** de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- **PARAGRAFO:** Se cuenta con Certificación 2014-127 de fecha 11 de diciembre de 2014, de autorización para comprometer vigencias futuras, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Ordenanza No. 017 del 18 de septiembre de 2014, por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar a la Gobernadora del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en anualidades posteriores al 31 de diciembre de 2014, respecto a los siguientes proyectos". **Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia,** por valor de (\$195.020.731,50), de los cuales se deduce el valor de (\$2.244.921).- **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

**INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3625** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **03** días del mes de **Dic** de Dos mil Catorce (2014).

  
**CESAR JAMES BRYAN**  
Secretario General

  
**ALBRON HEBRON ROBINSON CORPUS**  
Secretario de SPMA (c)

  
**JOEL BRYAN**  
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Arleida Almanza  
Revisó/Aprobó: OAJ